Resolución No. 28 del 23 de Octubre de 2025

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa***"**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024, Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: « (…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)» .

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, el cual forma parte integral del presente convenio”.

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."

Que, así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

1. “Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la

respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. (…)".

Que, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema solido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

Que, en este sentido es importante mencionar que, dentro de las mesas de trabajo realizadas con los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca en cabeza del señor Gobernador Dr. Jorge Emilio Rey Ángel; los alcaldes y sus respectivos coordinadores de gestión del riesgo, realizaron diferentes solicitudes frente a los escenarios de riesgo más relevantes de cada una de sus jurisdicciones, razón por la cual el equipo técnico de la UAEGRD coordina y realiza diagnóstico en cada uno de estos escenarios y/o problemáticas, evaluando las posibles soluciones desde cada una de sus competencias, permitiendo dentro de lo posible aplicar el principio de subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012. Así mismo y después de revisar las problemáticas existentes en el territorio, se realiza la Gira de la Gobernación "*Nos comprometemos a*" en el la cual el señor Gobernador da a conocer los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "*Gobernando: más que un plan*" 2024-2027, que brindan apoyo a cada uno de los municipios desde las diferentes secretarias del Departamento.

En atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación del municipio, la UAEGRD, a través de profesionales de la Subdirección de Reducción, realizó una visita técnica al municipio de Albán con el fin de evaluar la problemática identificada en los dos sectores conocido como veredas María Baja sector Cocheada y Vereda Java sector María alta.

Los diagnósticos realizados por los profesionales responsables de la visita técnica evidencian que los taludes presentan una alta susceptibilidad a procesos de remoción en masa, ocasionados principalmente por la ausencia de sistemas adecuados de conducción y disposición de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial hacia las fuentes hídricas cercanas. Esta deficiencia en el manejo de aguas ha generado desprendimientos de material en las partes alta y media de los taludes inspeccionados, lo que ha provocado afectaciones directas sobre las viviendas ubicadas en la parte superior de los mismos.

En este orden de ideas, la UAEGRD, consciente de la relación existente entre el desarrollo de escenarios de riesgo, la incidencia del cambio climático y la necesidad de implementar

medidas prospectivas y correctivas de mitigación mediante intervenciones estructurales y no estructurales, con especial énfasis en soluciones basadas en la naturaleza, pretende, una solución estructural con obras de ingeniería y Bioingeniería que contribuya a mitigar los impactos derivados de los fenómenos de remoción en masa y procesos de socavación en los sectores denominados Cochenda y María Alta del municipio de Albán Cundinamarca.

Que el objeto del convenio Interadministrativo será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA VEREDA MARÍA BAJA SECTOR COCHENDA Y VEREDA JABA SECTOR MARÍA ALTA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Que el valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($105.300.000) M/CTE, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. POR LA UAEGRD. La UAEGRD aportará recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio los cuales están respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7100071484 del 08 de octubre de 2025, con cargo al rubro Ítem: 1 Valor: $ 1.000.000 COP Rubro· 1152/1-0101123202020051610 32/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL/ Recurso ordinario interés / Construcción y servicios la construcción Proyecto· 2020/004250200/4503022 Puntos Críticos ítem 2 Valor: $ 40.000.000 COP Rubro. 11S2/1-0SOOI2320202005/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / construcción y servicios de la construcción Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos ítem 3 Valor: $ 42.300.000 COP Rubro: 1152/3-1801/2320202005/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL/ intereses gestión del riesgo / Construcción y servicios de la construcción Proyecto 2020/004250200/4503022 Puntos Críticos. POR EL MUNICIPIO aportará recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio los cuales están respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2025000497 del 06 de octubre de 2025 Código SECT 32 Ambiente y Desarrollo Sostenible PROG: 3205 ordenamiento ambiental territorial AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROD: 3205021Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres3205021AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ordenamiento ambiental territorial META: M0063 obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres 2.3.32.3205.3205021.2.3.2.0 obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres 3205021 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ordenamiento ambiental territorial - FUENTE: 1.3.3.1.00- 1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Carrera 58 # 9-05 Puente Aranda, Bogotá D.C., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE ALBÁN**, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA VEREDA MARÍA BAJA SECTOR COCHENDA Y VEREDA JABA SECTOR MARÍA ALTA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive la suma de**l** valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($105.300.000) M/CTE, incluidos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca

Proyectó: Harold Iván Jurado Gómez – Abogado contratista
Reviso: María Paula Ibáñez Valencia – Abogada contratista